



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **1045** -2022-RASS
Santiago de Surco, **21 OCT. 2022**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El DS N° 2587812022, el Memorandum N° 4120-2022-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 655-2022-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 1080-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante DS N° 2587812022 del 15.09.2022, Enmanuel Alexander Miranda Siguas solicita la devolución de dinero, por concepto de Celebración de Matrimonio Civil, al haberse cambiado lugar de celebración de matrimonio civil, del día sábado dentro del distrito al día viernes en el Salón Matrimonial, por lo que solicita la devolución de S/ 660.00 producto de la diferencia (S/ 780.00 - S/ 120.00);

Que, con Informe N° 056-2022-CALC-MSS del 05.10.2022, el Coordinador I de la Secretaría General señala que, se registra en el Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) el Expediente Matrimonial N° 1161-2022, iniciado el 24.08.2022, por los contrayentes Enmanuel Alexander Miranda Siguas y Karin Haydee Saldaña Silver, según Recibo de Caja N° 10918590, por Ciento Cincuenta y Dos con 60/100 soles (S/ 152.60) por concepto del procedimiento de Matrimonio Civil, y con Recibo de Caja N° 10918533, por la suma de Setecientos ochenta y 00/100 Soles (S/ 780.00), por Celebración de Matrimonio Civil fuera del local, dentro del distrito, el día sábado, habiendo reprogramado el lugar de la Celebración del Matrimonio en el Salón Matrimonial, el día viernes, corresponde la devolución de Seiscientos sesenta y 00/100 soles (S/ 660.00) producto de la diferencia de S/ 780.00 Celebración del Matrimonio fuera del local dentro del distrito, días no laborables menos S/ 120.00 Celebración de Matrimonio en días laborables, en el salón matrimonial);

Que, mediante Informe N° 655-2022-SGT-GAF-MSS del 12.10.2022, la Subgerencia de Tesorería en atención al Memorandum N° 4120-2022-SG-MSS del 06.10.2022 de la Secretaría General, otorga validación del pago efectuado por los contribuyentes Enmanuel Alexander Miranda Siguas y Karin Haydee Saldaña, con el Recibo N° 10918533, registrados en el Sistema de Caja SATTI;

Que, el Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1 del Artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Estando a lo expuesto y conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitida mediante Informe N° 1080-2022-GAJ-MSS del 13.10.2022, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la devolución del pago solicitado por **ENMANUEL ALEXANDER MIRANDA SIGUAS**, equivalente a la suma de Seiscientos sesenta y 00/100 soles (S/ 660.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.



Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Secretario General

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

JPC/CAO/FMam